

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-427-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 18 ABR 2024

**VISTOS:** La Resolución Gerencial Sub Regional N° 600-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de Julio del 2023; el Informe N° 061-2024/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 15 de Abril del 2024 del comité de selección; el Informe N° 795-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Abril del 2024 del Sub Director de Obras; el Informe N° 546-2024/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Abril del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 573-2024/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Abril del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 600-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de Julio del 2023, se resuelve **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 002-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452, con un valor referencial ascendente a S/. 3'706,351.63 (TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 63/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 390 días calendarios, sistema de contratación A TARIFAS Y A SUMA ALZADA y modalidad de ejecución CONTRATA;

Que, mediante Informe N° 061-2024/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 15 de Abril del 2024, el comité de selección informa que con fecha 20 de marzo del 2024, se procedió con el acta de presentación, admisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, habiéndose registrado ocho (08) ofertas de las empresas COSNORCIO MAB-KUKOVA, CONSULGAL- CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO S.A- SUCURSAL DEL PERU, CORPORACION PERUANA E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CORPESI, CONSORCIO SUPERVISOR VIAL, CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERU SRL, CONSORCIO VIAL SULLANA, CONSORCIO SUPERVISOR 102, CONSORCIO SUPERVISION SULLANA, sin embargo de la evaluación de las mismas el comité de selección acordó que no había ninguna oferta válida y en consecuencia declararon desierto el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023/GRP-GSRLCC-G, advirtiendo la necesidad de corregir el extremo que ha incidido en la frustración de dicho proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 y numeral 29.11 del artículo 29 del reglamento;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita a la División de Obras, que informe si es que persiste la necesidad para contratar el mencionado servicio;

Que, mediante Informe N° 795-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Abril del 2024, el Sub Director de Obras remite al Sub Director Sub Regional de Infraestructura, el sustento técnico que justifica la persistencia de la necesidad de continuar con el trámite de contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452;

Que, mediante Informe N° 546-2024/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Abril del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que persiste la necesidad de contratación del servicio de

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-427-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 18 ABR 2024

consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452, debido a que la norma de contratación, contempla que toda obra debe contar con un inspector o supervisor de la obra, a efectos de controlar los trabajos efectuados por el contratista y es responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Despacho Gerencial autoriza la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 573-2024/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Abril del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que en virtud a lo informado por el comité de selección, así como el informe del área usuaria y conforme el procedimiento establecido en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se proceda a emitir el acto administrativo **DECLARANDO DESIERTO** el PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 002-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452 y en consecuencia **AUTORIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA;**

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia Sub Regional el requerimiento para declarar desierto el Procedimiento de selección C.P N° 002-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G-1, Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar lo regulado en el Texto Único de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-20218-EF;

Que, el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, regula sobre la Declaración de desierto 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...) 65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida; artículo concordante con el artículo 29 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones de Contrataciones;

Que, establecido en el marco normativo, respecto al caso en concreto resulta necesario indicar que el comité de selección, informa y solicita declarar desierto el procedimiento CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por no haberse admitido ninguna oferta valida, conforme lo establece el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento, en consecuencia se solicita que se emita el acto

25

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -00-427-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 18 ABR 2024

administrativo correspondiente y se autorice la segunda convocatoria del mismo procedimiento; estando al requerimiento y opinión legal emitida, deviene en procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 002-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL NECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452, y en consecuencia **AUTORIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA** del proceso de selección; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento-Contrataciones, miembros del comité de selección, Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
*[Handwritten Signature]*  
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO  
GERENTE SUB REGIONAL